

Administración Municipal

CARRIÓN DE LOS CONDES

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, acordó la aprobación provisional del **REGLAMENTO DE USO DEL CENTRO DEPORTIVO (GIMNASIO) MUNICIPAL DE CARRIÓN DE LOS CONDES (PALENCIA)**.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del **REGLAMENTO DE USO DEL CENTRO DEPORTIVO (GIMNASIO) MUNICIPAL DE CARRIÓN DE LOS CONDES (PALENCIA)**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE USO DEL CENTRO DEPORTIVO (GIMNASIO) MUNICIPAL DE CARRIÓN DE LOS CONDES (PALENCIA)

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso y funcionamiento del centro deportivo (gimnasio) municipal de Carrión de los Condes (Palencia), y se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Artículo 2. Tipos de uso

El uso de las instalaciones puede constituirse en el estrictamente deportivo. Este uso engloba todas aquellas actividades de índole deportivo que puedan ser autorizadas previo cumplimiento de las normas que en este texto se establecen, así como de las previstas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del centro deportivo (gimnasio) vigente.

Artículo 3. Usuarios

Se considera como usuario toda persona que individual o colectivamente utilicen las instalaciones y cumplan fielmente la presente normativa. El Ayuntamiento procurará facilitar a todos los vecinos/as del municipio la utilización preferente de las instalaciones deportivas del centro deportivo (gimnasio) municipal.

3. A. Derechos de los usuarios

1. Obtener las reservas de utilización que soliciten para las instalaciones del centro deportivo (gimnasio) de acuerdo con la presente normativa.
2. Utilizar las instalaciones para las que tengan concedida reserva, de acuerdo con las normas impartidas al respecto.
3. Utilizar los servicios que la reserva de una instalación lleva anejos,- Vestuarios Deportivos.
4. Utilizar el parking situado en el exterior del centro deportivo (gimnasio), el cual permanecerá abierto al público las mismas horas que lo esté la instalación deportiva.
5. Los usuarios tienen derecho a exigir que las instalaciones por ellos reservados estén en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza.
6. Los usuarios tienen derecho a efectuar las reclamaciones que estimen oportunas, al personal de la instalación deportiva si lo estiman pertinente.

3. B. Deberes de los usuarios

1. Respetar el derecho de los demás usuarios.
2. Efectuar el uso de las instalaciones, cuidando de no dañar los distintos elementos existentes.
3. Usar cada elemento de las instalaciones para la función establecida; evitando acciones que impliquen riesgos de deterioro de suelos, paredes, puntos de luz, material deportivo, etc.



4. Usar el calzado adecuado, de acuerdo con las indicaciones que reciban del encargado de las instalaciones.
5. Atender las instrucciones del personal de servicio, respecto al correcto cumplimiento de la normativa, así como a la conducta a mantener en las instalaciones.
6. Las bolsas del deporte y ropa de calle que utilizarán los usuarios se dejarán en las taquillas o lugares adecuados para ello de los vestuarios.
7. Cumplir los horarios de reserva, sin que el retraso en el inicio, salvo que no les sea imputable, les dé derecho a prolongar la reserva más allá de la hora prefijada.
8. Indemnizar los daños que ocasionen voluntaria o involuntariamente en las instalaciones. 9. Pagar el precio que corresponda, en función de la tarifa aprobada por el Ayuntamiento.

Quienes no cumplan estas obligaciones podrán verse privados de su derecho a usar las instalaciones, por un tiempo determinado o a perpetuidad, en función de la gravedad de su conducta.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Derecho de utilización

Todos los vecinos, residentes en este municipio y personas o entidades ajenas a este tienen derecho a utilizar las instalaciones deportivas del centro deportivo (gimnasio) municipal. No obstante se ha de observar escrupulosamente lo citado en el artículo 3 del Título I.

Para hacer uso de este derecho será necesario, en todo caso, obtener previa licencia del Ayuntamiento y pagar, en su caso, la tasa correspondiente.

Artículo 5. Tasas

El pago de la tasa establecida habrá de realizarse, con carácter general, en el momento de efectuar la reserva, en los términos y cuantías que se establecen para cada ejercicio en la Ordenanza Fiscal de aplicación.

Artículo 6. Horarios

El horario será el definido por el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades y que permita el mayor uso por parte de los vecinos y usuarios.

Artículo 7. Competencias

Las competencias para organizar el uso de las instalaciones, imponer sanciones y fijar las serán ejercidas por el Ayuntamiento, quien podrá delegar las relativas al concejal delegado de Deportes.

Artículo 8. Requisitos exigibles con carácter general

Con carácter general se establecen los siguientes requisitos:

1. Los solicitantes habrán de acreditar, en todo caso, su personalidad y representación.
2. El documento de solicitud se facilitará en modelo normalizado.
3. El Ayuntamiento de Carrión de los Condes quedará exento de toda responsabilidad generada por los accidentes deportivos que puedan sufrir los usuarios.
4. El Ayuntamiento de Carrión de los Condes se reserva el derecho a restringir y/o suspender el uso, autorizándolo, a cambio, en otro momento.
5. Las tasas por utilización de las instalaciones habrán de satisfacerse en la forma prevista en la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento; con carácter general, habrán de satisfacerse con carácter previo a la utilización de la instalación deportiva.
6. Los usuarios atenderán a los requerimientos que se les efectúen por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes, relativos a la conservación de las instalaciones y buen uso de las mismas.

TÍTULO III. ACCIDENTES

Artículo 9.

1. El Ayuntamiento de Carrión de los Condes no se responsabiliza ni responderá bajo ningún concepto de los accidentes que pudieren sufrir los usuarios, deportistas, directivos, entrenadores y particulares en general, tanto en uso individual como colectivo, como consecuencia de la práctica deportiva y/o de actividades conexas con la misma.



2. Sin perjuicio de lo anterior, y en los casos en los que los usuarios ostentan la condición de inscritos en Programas, Cursillos y/o Actividades organizados directamente por el Ayuntamiento e impartidos por Monitores, Animadores deportivos y/o Profesores del Organismo, se mantendrá en plena vigencia póliza de seguro de accidentes que cubrirá, en los límites y garantías contratados, el riesgo de accidentes deportivos de los inscritos.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10. Normas específicas de uso en Salas del gimnasio

1. Para poder hacer uso de las instalaciones es necesario estar provisto del ticket de reserva (recibo) o de la autorización que corresponda, cuya presentación podrá ser requerida por el personal de la instalación en cualquier momento.

2. Los particulares y Entidades autorizados se comprometen a hacer buen uso de la instalación y del material, siendo responsables de la desaparición o deterioro del mismo.

3. Los usuarios deberán estar provistos durante el uso de la vestimenta deportiva adecuada, y, en especial, de calzado deportivo con suela de goma. No se permitirá el uso de la instalación si se carece del mismo.

4. El Ayuntamiento de Carrión de los Condes no se hace responsable de los objetos personales y de valor que pudieran extraviarse dentro del recinto deportivo.

5. El plazo máximo para abandonar los vestuarios y duchas se establece en 15 minutos tras el cese de la actividad deportiva en la sala de musculación y salas de actividades.

El usuario deberá abandonar el gimnasio en todo caso para la hora de cierre del mismo.

6. No podrá permanecer en el gimnasio ninguna persona que no esté debidamente autorizada.

7. En el supuesto de retraso en el inicio de alguna de las actividades programadas, se considerará tiempo de utilización el que transcurra desde la hora solicitada hasta el final del mismo.

8. La autorización de uso y su consecuente derecho podrá ser suspendida por causas de fuerza mayor o por otras actividades que el Ayuntamiento considere prioritarias.

9. Cuando proceda anular la reserva por fuerza mayor (averías, etc.) el personal de la instalación validará el ticket o recibo para que pueda hacerse uso de la misma en otra fecha, siempre según la disponibilidad. No procede, en ningún caso, la devolución del importe satisfecho por estos motivos.

10. Está prohibido realizar cualquier actividad fuera de las zonas habilitadas para ello.

11. Queda prohibido fumar.

12. Se prohíbe la entrada de animales en el gimnasio, excepto para actividades especiales y previa autorización, o perros guía, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la Ley 10/1993, de 8 de octubre, reguladora del acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perros lazarillos.

13. Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas. Así mismo, se prohíbe la entrada a la instalación deportiva municipal con envases de vidrio.

14. Está prohibido acceder por algún lugar que no sean las propias puertas o lugares de acceso.

15. En cualquier momento los responsables del centro podrán identificar y solicitar a los ocupantes del centro deportivo (gimnasio) su correspondiente autorización.

16. Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta del usuario, entidad o asociación deportiva que en ese momento realice la utilización.

17. Sólo podrán acceder a los vestuarios aquellos usuarios que vayan a disfrutar de algún tipo de actividad deportiva en la instalación y siempre dentro del horario que le corresponda. Se exceptúa de esta prohibición el representante o familiar de los deportistas con algún tipo de disminución física o psíquica, el cual podrá acceder a los vestuarios.

18. En las salas de gimnasio y clases colectivas es obligatorio el uso de toalla, ropa y calzado adecuado para la actividad que se desarrolle.

19. Calzado exclusivo: el calzado a utilizar en las salas GIMNASIO y clases colectivas deberá de ser exclusivo (no se permite el uso del calzado que traemos de la calle, la suela debe de estar limpia).

20. No se podrán introducir en el recinto ningún tipo de vehículos como bicicletas, monopatines, patinetes eléctricos.....



21. Para el uso del Gimnasio y clases colectiva asociadas, el usuario no podrá iniciar actividad, sin haber formalizado la correspondiente inscripción y llenar la hoja de actividad.

22. A todos los usuarios del gimnasio se les entregará un carnet que será personal e intransferible, con el cual deberá acceder a la instalación y hacer uso de las mismas. En caso de darse de baja, dicho carnet debe ser devuelto al Ayuntamiento por el propietario del mismo.

23. No se podrá asistir a las clases colectivas acompañado de niños o familiares.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11. Infracciones y sanciones

Se considerarán infracción el incumplimiento de las normas contenidas en este reglamento. El desconocimiento de las mismas no exime de su cumplimiento y no se considerará como circunstancia atenuante en el momento de aplicar las sanciones correspondientes.

De conformidad con la gravedad de la infracción cometida por la inobservancia de la presente normativa y sin perjuicio de que las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones administrativas, faltas o delitos tipificados en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Carrión de los Condes incoará el preceptivo expediente adoptando cualquiera de las siguientes resoluciones:

1. PRIMERO: Suspensión temporal y, en su caso, anulación de las autorizaciones, reservas etc., sin derecho a devolución de las cantidades abonadas por tales conceptos.

2. SEGUNDO: Suspensión definitiva y, en su caso, anulación de las autorizaciones de uso de la instalación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Si bien es el deportivo el uso primordial del centro deportivo (gimnasio), el Ayuntamiento podrá acordar, en casos concretos, su utilización para otras actividades distintas.

SEGUNDA: Sin la preceptiva autorización municipal no podrán realizarse dentro del gimnasio filmaciones ni retransmisiones radiofónicas, ni fijarse carteles o reclamos publicitarios, ni comercializarse productos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA El presente Reglamento entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Recursos: Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carrión de los Condes, 27 de marzo de 2023.- El Alcalde, José Manuel Otero Sanz.

854

